1. INFORMACIÓN GENERAL			
FECHA	9 DE NOVIEMBRE DE 2026		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	2.1.2.02.02.008.03	Mantenimiento	
	2.1.2.02.02.008.03.02	Equipo industrial	$ 4.996.146
	2.4.5.02.08.03	Mantenimiento	
	2.4.5.02.08.03.02	Equipo Biomédico	$ 563.097.460
	2.4.5.02.08.03.03	Equipo industrial de uso hospitalario	$ 191.994.253
	Valor Total		**$760.087.859**
POBLACIÓN OBJETIVO	Usuarios atendidos en las dieciséis (16) IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E. y servidores asistenciales que operan los equipos biomédicos e industriales.		
MUNICIPIO O IPS	Sede administrativa (Yopal) e IPS de Villanueva, Monterrey, Sabanalarga, Maní, Chámeza, Recetor, Nunchía, Orocué, Trinidad (incluido el centro de salud de Bocas del Pauto), San Luis de Palenque, Támara, Paz de Ariporo, Pore, Hato Corozal, Sácama y La Salina.		
EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	5	
	Empleos Indirectos	No cuantificados en la necesidad	
LÍNEA ESTRATÉGICA	Reto 3. Fortalecimiento de la infraestructura. Reto 1. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. (Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, Acuerdo de Junta Directiva No. 014 de 2024, adoptado por la Resolución No. 1072 de 2024).		
PROGRAMA/OBJETIVO	Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios: conservar en condiciones de operación la dotación hospitalaria. Servicios de salud con oportunidad y calidad: fortalecer el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS (estándar de dotación del Sistema Único de Habilitación).		
PRODUCTO (S) DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, LA METROLOGÍA (CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN) DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, LA VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y LA CERTIFICACIÓN DE LA CABINA DE FLUJO LAMINAR DE LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. Y SU SEDE ADMINISTRATIVA, VIGENCIA 2026.		

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Red Salud Casanare E.S.E. es una entidad descentralizada del orden departamental que presta servicios de salud de baja y mediana complejidad, con sede administrativa en Yopal y dieciséis (16) IPS en los municipios de Villanueva, Monterrey, Sabanalarga, Maní, Chámeza, Recetor, Nunchía, Orocué, Trinidad, San Luis de Palenque, Támara, Paz de Ariporo, Pore, Hato Corozal, Sácama y La Salina, conforme a los principios de universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (artículo 153 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, y artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015).

El artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016 obliga a las Empresas Sociales del Estado a elaborar su Plan de Desarrollo. La Junta Directiva aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 mediante el Acuerdo No. 014 del 30 de septiembre de 2024, adoptado por la Resolución No. 1072 del 16 de octubre de 2024. Esta contratación se articula con el Reto 3 "Fortalecimiento de la infraestructura", programa "Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios", porque conserva en condiciones de operación la dotación hospitalaria, y con el Reto 1 "Mejoramiento de la prestación de servicios de salud", programa "Servicios de salud con oportunidad y calidad", porque da cumplimiento al estándar de dotación del Sistema Único de Habilitación, componente del SOGCS. En el nivel departamental, el Plan de Desarrollo "Oportunidades para Casanare" 2024-2027, Eje Estratégico 2 "Casanare Inversión Social", incluye el programa 1906 "Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud", que busca fortalecer la red pública, su infraestructura, dotación y equipamiento.

El artículo 189 de la Ley 100 de 1993 obliga a los hospitales públicos a destinar como mínimo el cinco por ciento (5 %) de su presupuesto total al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria. El Decreto 780 de 2016 (que compiló el Decreto 1769 de 1994, aclarado por el Decreto 1617 de 1995) define la dotación hospitalaria como el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles y los equipos de comunicaciones e informática (artículo 2.5.3.8.1.3); el mantenimiento hospitalario como la actividad técnico-administrativa dirigida a prevenir averías y a restablecer la dotación a su estado normal de funcionamiento (artículo 2.5.3.8.1.7); y dispone que estos recursos solo pueden aplicarse a la dotación de propiedad de la institución (artículo 2.5.3.8.1.8).

La E.S.E. adoptó su Plan de Mantenimiento Hospitalario para la vigencia 2026 mediante la Resolución No. 068 del 28 de enero de 2026, por valor de $2.939.057.839, equivalente al 5,07 % del presupuesto total de la vigencia. El plan contempla dos (2) intervenciones preventivas por equipo durante el año.

El primer mantenimiento preventivo se contrató mediante el contrato RSC-INV-013-2026 (No. interno 1189-2026) con GRUPO EMPRESARIAL ARION S.A.S., por valor de $1.000.000.000 IVA incluido y plazo de ocho (8) meses (6 de mayo de 2026 a 5 de enero de 2027), cuyo objeto comprende el primer mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo permanente de los equipos biomédicos e industriales. Según el informe de supervisión con corte al 16 de octubre de 2026, ese contrato presenta una ejecución financiera del 84 % y ya se realizó el primer mantenimiento preventivo a la totalidad de los equipos biomédicos. El segundo mantenimiento preventivo no se incluyó en ese contrato porque, al estructurarlo, no se contaba con recursos presupuestales suficientes para todas las actividades de mantenimiento proyectadas para la vigencia, de modo que se priorizaron las actividades según los recursos disponibles.

El presente proceso no duplica el objeto del contrato RSC-INV-013-2026: se limita al segundo mantenimiento preventivo, la metrología, la validación de autoclaves y la certificación de la cabina de flujo laminar, y excluye expresamente el mantenimiento correctivo y el suministro de repuestos, que continúan a cargo de ese contrato. Tampoco incluye equipos que no sean de propiedad de la E.S.E., como los recibidos en comodato.

Para completar el plan de la vigencia y cumplir las frecuencias recomendadas por los fabricantes, se requiere ejecutar el segundo mantenimiento preventivo antes del cierre de 2026. El mantenimiento preventivo comprende las actividades programadas de inspección, limpieza, lubricación, ajuste, verificación funcional y de seguridad y cambio de los elementos de desgaste de la rutina, orientadas a reducir la frecuencia y el impacto de las fallas, prolongar la vida útil de los equipos y proteger la seguridad del paciente. Las intervenciones deben quedar registradas en la hoja de vida de cada equipo, conforme al estándar de dotación del numeral 11.1.3 de la Resolución 3100 de 2019, que continúa vigente.

Los equipos biomédicos que miden o suministran magnitudes físicas (presión, temperatura, masa, energía, flujo, saturación de oxígeno, entre otras) deben operar dentro de los rangos de exactitud que garantizan decisiones clínicas confiables. Su calibración y/o verificación periódica, con trazabilidad metrológica al Sistema Internacional de Unidades (Subsistema Nacional de la Calidad, Decreto 1074 de 2015), reduce los riesgos clínicos, soporta el programa de tecnovigilancia (Resolución 4816 de 2008) y deja evidencia para los procesos de habilitación.

La validación de autoclaves verifica y documenta que los ciclos de esterilización alcanzan de manera reproducible los parámetros físicos, químicos y biológicos requeridos, conforme al Manual de Buenas Prácticas de Esterilización para Prestadores de Servicios de Salud (Resolución 2183 de 2004); es un requisito para garantizar la esterilidad del instrumental y prevenir las infecciones asociadas a la atención en salud. La certificación de la cabina de flujo laminar del laboratorio de la IPS de Villanueva verifica que conserva las condiciones de protección para las que fue diseñada.

La E.S.E. no cuenta en su planta con el personal ni con los equipos de prueba requeridos para ejecutar estas actividades: no dispone de responsables técnicos registrados ante el INVIMA para equipos de clases IIb y III (artículo 39 del Decreto 4725 de 2005), ni de analizadores, simuladores y patrones calibrados para la metrología y la validación. Por eso se requiere contratar a una persona natural o jurídica con personal calificado, equipos de prueba y capacidad técnica, que ejecute las actividades sin afectar la continuidad de los servicios.

El contrato comprende: (i) una intervención de mantenimiento preventivo por equipo a 684 equipos industriales de uso hospitalario y administrativo y a 2.969 equipos biomédicos, con los insumos de la rutina preventiva incluidos en el precio; (ii) la calibración y/o

verificación metrológica de 1.701 equipos biomédicos; (iii) la validación de veinte (20) autoclaves; y (iv) la certificación de una (1) cabina de flujo laminar, en las dieciséis (16) IPS, el centro de salud de Bocas del Pauto y la sede administrativa, conforme al Anexo 1 – Inventario biomédico e industrial 2026.

Esta contratación es conveniente y oportuna porque da cumplimiento a una obligación legal (artículo 189 de la Ley 100 de 1993), completa el Plan de Mantenimiento Hospitalario 2026, sostiene el cumplimiento del estándar de dotación del Sistema Único de Habilitación y contribuye a la seguridad del paciente; y debe ejecutarse en un plazo de dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, para que la segunda intervención se cumpla dentro de la vigencia.

Nota: el documento "Justificación de la necesidad y especificaciones técnicas" del 26 de octubre de 2026, suscrito por la Subgerencia Administrativa y Financiera, y su Anexo 1 – Inventario biomédico e industrial 2026 (seis hojas: mantenimiento biomédico, mantenimiento industrial, biomédico sede administrativa, industrial sede administrativa, calibraciones y validaciones) hacen parte integral del presente estudio previo y definen la totalidad de los equipos objeto de intervención.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, legalmente constituida, idónea y con capacidad para desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, LA METROLOGÍA (CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN) DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, LA VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y LA CERTIFICACIÓN DE LA CABINA DE FLUJO LAMINAR DE LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. Y SU SEDE ADMINISTRATIVA, VIGENCIA 2026."

Alcance del objeto: (i) una (1) intervención de mantenimiento preventivo, con mano de obra e insumos de la rutina, a 2.969 equipos biomédicos y 684 equipos industriales de uso hospitalario y administrativo; (ii) calibración y/o verificación metrológica de 1.701 equipos biomédicos; (iii) validación de veinte (20) autoclaves; y (iv) certificación de una (1) cabina de flujo laminar, de acuerdo con el Anexo 1 – Inventario biomédico e industrial 2026 y el Anexo 2 – Formato de cotización.

Recurso humano: para desarrollar el objeto se requiere el personal mínimo descrito en este numeral: profesionales en ingeniería biomédica, electrónica o electromédica, y técnicos o tecnólogos en mantenimiento biomédico, refrigeración y electricidad, con responsable técnico registrado ante el INVIMA para los equipos de clases IIb y III (artículo 39 del Decreto 4725 de 2005).

Modalidad del servicio: el servicio se prestará a todo costo, es decir, incluye la mano de obra, los insumos de la rutina preventiva, el uso de equipos de prueba y patrones calibrados, el transporte del personal y de los equipos y los impuestos, tasas y contribuciones. No incluye el mantenimiento correctivo ni el suministro de repuestos, que se atienden con el contrato RSC-INV-013-2026.

Capacidad Operaria y técnica: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de Red Salud Casanare E.S.E. para cumplir cabalmente con el contrato.

NOTA: de acuerdo con los servicios requeridos y la normatividad vigente, no se requieren permisos, autorizaciones o licencias previas para adelantar el presente proceso de selección. Las condiciones de idoneidad del personal (matrícula profesional, registro ante el INVIMA, matrícula CONTE y certificado de trabajo seguro en alturas) se verifican como requisito habilitante.

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Identificar los bienes o servicios a adquirir según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	85000000 – Servicios de salud	85160000 – Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo medico quirúrgico	85161500 – Reparación de equipo médico o quirúrgico
2	26000000 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26100000 – Fuentes de energía	26101700 – Accesorios y componentes de motor

3	26000000 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 – Baterías, generadores y transmisión de energía cinética	26111700 – Baterías, pilas y accesorios
4	73000000 – Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 – Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
5	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31163000 – Embragues
6	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31170000 – Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes	31171500 – Rodamientos
7	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31420000 – Partes sinterizadas	31421500 – Sellos sinterizados
8	32000000 – Componentes y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	32101500 – Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)
9	32000000 – Componentes y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	32101600 – Circuitos integrados
10	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 – Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
11	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400 – Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
12	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 – Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
13	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39130000 – Dispositivos, accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700 – Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
14	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 – Distribución de fluidos y gas	40141600 – Válvulas
15	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 – Distribución de fluidos y gas	40141700 – Material de ferretería y accesorios
16	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151500 – Bombas
17	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151700 – Piezas y accesorios de bomba
18	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151800 – Partes o accesorios de compresores
19	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40170000 – Instalaciones de tubos y entubamientos	40171600 – Tubos y tuberías industriales
20	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 – Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 – Enfriamiento
21	41000000 – Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111900 – Instrumentos indicadores y de registro

22	41000000 – Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113600 – Equipo de medición y comprobación eléctrica
23	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42150000 – Equipos y suministros dentales	42151600 – Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
24	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42180000 – Productos de examen y control del paciente	42181700 – Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados

3.3. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

Las especificaciones técnicas del servicio son las establecidas en el numeral 11 del documento de justificación de la necesidad y en el Anexo 1 – Inventario biomédico e industrial 2026, que identifica cada equipo por sede (marca, modelo, serie y placa). En síntesis:

- Se realiza una (1) intervención preventiva por equipo, que debe cubrir el 100 % del inventario anexo de cada sede. Los equipos que no estén disponibles el día de la visita por razones asistenciales se intervienen en una nueva fecha acordada con el líder de la IPS, sin costo adicional.
- Los insumos de la rutina preventiva están incluidos en el precio: aceites, filtros, lubricantes, refrigerante para completar carga, empaques, limpiadores, baterías de respaldo de rutina y los kits de mantenimiento preventivo que indique el fabricante.
- Se excluyen el mantenimiento correctivo y los repuestos. Si durante la intervención se detecta una falla que requiere corrección o repuesto, el contratista la registra en el reporte del equipo y la informa de inmediato al supervisor para que se atienda por el contrato RSC-INV-013-2026.
- Los equipos que queden fuera de servicio por seguridad se rotulan como "FUERA DE SERVICIO" y se reportan el mismo día al líder de la IPS y al supervisor.

EQUIPOS POR SEDE

IPS / SEDE	EQUIPOS INDUSTRIALES	EQUIPOS BIOMÉDICOS	EQUIPOS PARA METROLOGÍA	VALIDACIÓN (AUTOCLAVES Y CABINA)
Villanueva	69	294	160	2
Monterrey	65	292	171	2
Sabanalarga	31	147	92	2
Maní	49	141	81	1
Chámeza	21	120	82	1
Recetor	15	146	80	1
Nunchía	37	152	89	1
Orocué	41	193	114	1
Trinidad	39	155	84	1
Trinidad – Bocas del Pauto	10	31	15	1
San Luis de Palenque	33	179	98	1
Támara	37	184	112	2
Paz de Ariporo	78	322	178	1
Pore	52	209	112	1
Hato Corozal	39	154	88	1
Sácama	22	118	71	1
La Salina	21	126	74	1
Sede administrativa Yopal	25	6	0	0
TOTAL	**684**	**2.969**	**1.701**	**21**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO Y ADMINISTRATIVO

Para cada tipo de equipo, la rutina mínima es la que se indica a continuación, más las demás actividades que recomiende el fabricante en el manual del equipo. El detalle por equipo está en el Anexo 1 (hojas de mantenimiento industrial e industrial sede administrativa).

ÍTEM	TIPO DE EQUIPO	RUTINA PREVENTIVA MÍNIMA
1.1	Plantas eléctricas	Inspección general; cambio de aceite y filtros (aceite, combustible y aire); revisión de refrigerante, correas y mangueras; prueba de baterías y del cargador; revisión de la transferencia automática; prueba de funcionamiento con carga; registro de voltaje, frecuencia y horas de operación.
1.2	Aires acondicionados (mini split y cassette)	Limpieza de filtros, serpentines (evaporador y condensador) y bandeja de drenaje; medición de presiones, temperaturas y amperaje; revisión de conexiones eléctricas y aislamiento; complemento de carga de refrigerante cuando se requiera.
1.3	Neveras, refrigeradores, congeladores y enfriadores	Limpieza del condensador y del empaque; verificación del cierre hermético; medición de temperaturas y amperaje; revisión del termostato y de las conexiones eléctricas.
1.4	Autoclaves	Limpieza de cámara y empaques; revisión de válvulas de seguridad, trampas, manómetros, resistencias y controles; prueba de ciclo. La validación se contrata aparte en el numeral 11.7.
1.5	Electrobombas	Revisión de rodamientos, sellos y acoples; medición de amperaje y aislamiento; revisión del tablero de control, presostatos y conexiones eléctricas; prueba de funcionamiento.
1.6	Compresores	Drenaje del tanque; cambio de aceite y filtros; revisión de válvulas de seguridad, correas y presostato; medición de presión y amperaje.
1.7	Camas eléctricas	Revisión de motores, actuadores, control y cableado; lubricación de partes móviles; verificación de frenos y barandas; prueba de todas las funciones.
1.8	Básculas para pesaje de residuos	Limpieza; revisión de la plataforma, la celda de carga y el indicador; verificación con masas de referencia.
1.9	Lavadoras y secadoras	Revisión de motor, correas, rodamientos, válvulas y mangueras; limpieza de filtros y ductos de extracción (secadoras); revisión de las conexiones eléctricas; prueba de ciclo.
1.10	Aire acondicionado tipo chiller	Revisión del compresor, condensador y evaporador; medición de presiones, temperaturas, amperajes y caudal; revisión de bombas de recirculación, válvulas y controles; limpieza de intercambiadores.
1.11	Compresores odontológicos	Drenaje del tanque; limpieza o cambio de filtros de admisión; revisión de válvula de seguridad, presostato, secador y mangueras; medición de presión y amperaje.
1.12	Camas hospitalarias, camas mecánicas y camillas	Revisión de mecanismos de elevación y articulación, ruedas, frenos y barandas; ajuste de tornillería; lubricación de partes móviles; prueba de todas las funciones.
1.13	Destiladores de agua	Limpieza y descalcificación de la cámara y del condensador; revisión de resistencias, flotador, controles y conexiones eléctricas; prueba de producción.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

Para cada equipo biomédico del inventario anexo, la rutina mínima es: inspección física y de accesorios; limpieza técnica interna y externa; verificación funcional de todos los modos de operación; prueba de seguridad eléctrica (IEC 62353 o la norma que aplique); prueba de desempeño con el analizador o simulador correspondiente; ajustes; cambio de los elementos de desgaste de la rutina preventiva; rotulado con la fecha de la intervención y de la próxima; y registro en la hoja de vida. Se suman las demás actividades que recomiende el fabricante. Los equipos de clases IIb y III son intervenidos o supervisados por el responsable técnico registrado ante el INVIMA (artículo 39 del Decreto 4725 de 2005).

METROLOGÍA (CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN) DE EQUIPOS BIOMÉDICOS

ÍTEM	TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD
1	Termohigrómetro	188
2	Micropipeta	144
3	Tensiómetro portátil	106
4	Tensiómetro aneroide de pared	100
5	Doppler fetal	86
6	Termómetro de paciente	85
7	Monitor multiparámetros	80
8	Báscula pesa bebé digital	85
9	Pulsioxímetro portátil	72
10	Báscula adulto digital	67
11	Monitor fetal	50
12	Termómetro	51
13	Desfibrilador	50
14	Bomba de infusión	44
15	Electrocardiógrafo	41
16	Tensiómetro de pedestal	40
17	Báscula adulto mecánica	39
18	Termómetro infrarrojo	40
19	Lámpara de fotocurado	33

20	Centrifuga	26
21	Incubadora neonatal	27
22	Lámpara de calor radiante	25
23	Tensiómetro digital	23
24	Agitador de Mazzini	19
25	Baño serológico	19
26	Monitor de presión arterial (MAPA)	29
27	Horno de secado	16
28	Báscula pesa bebé análoga	12
29	Báscula de piso digital	11
30	Termohigrómetro – datalogger	11
31	Báscula adulto con tallímetro mecánica	10
32	Microcentrífuga	10
33	Desfibrilador DEA	8
34	Incubadora de biológicos	11
35	Lámpara de fototerapia	6
36	Báscula de piso análoga	5
37	Báscula pesa bebé mecánica	5
38	Báscula mecánica de piso	2
39	Equipo de rayos X portátil	3
40	Incubadora bacteriológica	3
41	Báscula adulto análoga	2
42	Capnógrafo	2
43	Electrocauterio	2
44	Equipo de rayos X convencional	2
45	Equipo de rayos X periapical	2
46	Ventilador mecánico	3
47	Báscula de piso	1
48	Pulsioxímetro de mesa	1
49	Doppler fetal con accesorios	1
50	Tensiometro adulto	1
51	Tensiometro pediatrico	1
52	Termometro digital	1
	TOTAL	**1.701**

Cada equipo debe contar con un certificado que contenga, como mínimo: identificación del equipo (marca, modelo, serie y placa), magnitudes y puntos evaluados, valores de referencia y medidos, error, incertidumbre de medición, declaración de conformidad frente a la tolerancia del fabricante, patrones utilizados con su certificado vigente, fecha y firma del responsable. El equipo se rotula con la etiqueta de calibración o verificación.

VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES

ÍTEM	IPS	MARCA / MODELO	SERIE	CAPACIDAD (INVENTARIO)
1	Maní	Tuttnauer / 2540	17060970	Mayor a 23 L
2	Chámeza	Matachana / 21ED22	103645	Mayor a 22 L
3	Recetor	Matachana / 21ED22	105311	Mayor a 22 L
4	Sabanalarga	Matachana / 21ED22	103535	Mayor a 22 L
5	Sabanalarga	Automat / 2400	732	Mayor a 24 L
6	Villanueva	Midmark / RITTER M11	V2123305	Mayor a 24 L
7	Monterrey	Automat / 387OEA-D	18010819	Mayor a 85 L
8	Monterrey	Automat / 2400	733	Mayor a 24 L
9	Paz de Ariporo	Jp Inglobal / 2021	4588767	Mayor a 23 L
10	Pore	Tuttnauer / 2540E	17060967	Mayor a 23 L
11	Támara	Automat / 2400	731	Mayor a 24 L
12	Támara	Matachanna / 21ED22	105310	Mayor a 22 L
13	San Luis de Palenque	Ritter / M11-001	B1903120	Mayor a 24,6 L
14	Trinidad – Bocas del Pauto	Matachana / 21ED22	105280	Mayor a 22 L
15	Trinidad	Tuttnauer / 240E	17060968	Mayor a 23 L
16	Orocué	Tuttnauer / 2540E	17060962	Mayor a 23 L
17	Nunchía	Tuttnauer / 2540E	17060965	Mayor a 23 L

18	La Salina	Midmark / RITTER M11	ES009766	Mayor a 24,6 L
19	Sácama	Matachana / 21ED22	105281	Mayor a 22 L
20	Hato Corozal	Tuttnauer / 254OE	17060963	Mayor a 23 L

Pruebas mínimas por autoclave:

- Revisión previa de la instalación y de los servicios (agua, vapor, energía, drenajes).
- Prueba de Bowie-Dick (remoción de aire y penetración de vapor) en autoclaves con vacío.
- Prueba de fuga o de vacío, cuando el equipo la tenga.
- Calificación de operación y de desempeño: mapeo de distribución y de penetración de temperatura con registradores (termopares o data loggers) calibrados, en cámara vacía y con carga representativa, para cada tipo de ciclo utilizado, en el número de ciclos que defina el protocolo aprobado.
- Indicadores químicos (clase 5 o 6) e indicadores biológicos en los puntos críticos de la carga.
- Informe de validación con protocolo, resultados, gráficas, criterios de aceptación, conclusión (conforme / no conforme) y recomendaciones, firmado por el responsable.

Las pruebas se realizan conforme a la Resolución 2183 de 2004 y a la norma ISO 17665-1. El protocolo se somete a aprobación del supervisor antes de su ejecución.

CERTIFICACIÓN DE LA CABINA DE FLUJO LAMINAR

ÍTEM	IPS	UBICACIÓN	MARCA / MODELO	SERIE	CANTIDAD
5.1	Villanueva	Laboratorio	ESCO / CS2-4E2	2018-135493	1

EQUIPOS DE PRUEBA

El contratista debe disponer, con certificado de calibración vigente, como mínimo de: analizador de seguridad eléctrica; simulador de paciente multiparámetro (ECG, presión no invasiva y SpO2); analizador de desfibriladores; analizador de bombas de infusión; registradores de temperatura para la validación de autoclaves; termohigrómetro; masas de referencia; multímetro y pinza amperimétrica; manómetros de refrigeración; analizador de incubadoras neonatales; analizador de electrobisturí (electrocauterio); analizador de flujo de gases (ventiladores mecánicos); tacómetro (centrífugas); balanza analítica para verificación gravimétrica de micropipetas; y equipos para la certificación de la cabina de flujo laminar.

ENTREGABLES

- Cronograma detallado aprobado por el supervisor.
- Reporte de servicio por equipo, firmado por el responsable del equipo en la IPS.
- Hojas de vida de los equipos actualizadas con la intervención.
- Certificados de calibración o verificación de los equipos.
- Informe de validación de cada autoclave y certificado de la cabina de flujo laminar.
- Informe por IPS al terminar cada visita e informe final consolidado, con el estado de cada equipo, hallazgos, fallas detectadas para el contrato correctivo, equipos fuera de servicio, conceptos técnicos de baja y registro fotográfico antes y después.

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- Las intervenciones se programan con el supervisor y el líder de cada IPS para no afectar la continuidad de los servicios de urgencias, hospitalización, partos y esterilización.
- El personal del contratista porta identificación, dotación y elementos de protección personal, y cumple las normas de bioseguridad de la IPS.
- Las labores en alturas se realizan con personal certificado y con los elementos de protección contra caídas (Resolución 4272 de 2021). Las intervenciones eléctricas cumplen el RETIE.

- Los residuos que genere el servicio (aceites usados, filtros, refrigerantes, baterías y RAEE) los retira el contratista y los gestiona por medio de gestores autorizados, con el certificado de disposición correspondiente.
- Los equipos que deban salir de la IPS se trasladan con acta de salida y de ingreso firmada por el responsable del equipo, y viajan bajo la responsabilidad del contratista.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO.

Según la naturaleza del contrato, el PROPONENTE debe ofrecer el siguiente personal mínimo, con dedicación a la ejecución del contrato y con el perfil descrito en cada caso:

No.	COMPONENTE – CARGO	CANTIDAD
1	Biomédico – Profesional en ingeniería biomédica o afín	1
2	Biomédico – Técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico	1
3	Industrial – Profesional en ingeniería electrónica, electromédica o biomédica	1
4	Industrial – Técnico o tecnólogo en refrigeración comercial e industrial	1
5	Industrial – Técnico o tecnólogo electricista de instalaciones y/o mantenimiento	1
	TOTAL	**5**

Profesional en ingeniería biomédica o afín (1)

- Título profesional en ingeniería biomédica o afín y matrícula profesional vigente (Ley 842 de 2003).
- Constancia de registro ante el INVIMA como responsable técnico para el mantenimiento de equipos biomédicos de clases IIb y III (artículo 39 del Decreto 4725 de 2005).
- Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contada desde la expedición de la matrícula profesional, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento preventivo de equipos biomédicos en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Técnico o tecnólogo biomédico (1)

- Título de técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico o afín.
- Constancia de registro ante el INVIMA, si interviene equipos de clases IIb y III.
- Experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento preventivo de equipos biomédicos en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Profesional en ingeniería electrónica, electromédica o biomédica (1)

- Título profesional en ingeniería electrónica, electromédica o biomédica y matrícula profesional vigente (Ley 842 de 2003).
- Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contada desde la expedición de la matrícula profesional, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento de equipo industrial de uso hospitalario (plantas eléctricas, autoclaves, bombas, refrigeración o similares).

Técnico o tecnólogo en refrigeración comercial e industrial (1)

- Título de técnico laboral, técnico profesional o tecnólogo en refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial o afín.
- Certificado de competencia laboral en buenas prácticas de refrigeración y manejo de refrigerantes (SENA).
- Certificado vigente de trabajo seguro en alturas, nivel avanzado (Resolución 4272 de 2021).
- Experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado comercial o industrial.

Técnico o tecnólogo electricista (1)

- Título de técnico o tecnólogo electricista de instalaciones y/o mantenimiento o afín.
- Matrícula profesional del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE (Ley 19 de 1990), exigida por el RETIE.
- Experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica como electricista de instalaciones y/o mantenimiento.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Ejecutar el segundo mantenimiento preventivo, con mano de obra e insumos de rutina, de los equipos biomédicos e industriales de propiedad de Red Salud Casanare E.S.E. relacionados en el inventario anexo, conforme a las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar la calibración y/o verificación metrológica de los equipos y entregar los certificados con el contenido mínimo exigido.
3. Ejecutar la validación de las autoclaves y la certificación de la cabina de flujo laminar y entregar los informes y certificados.

4. Presentar el cronograma detallado dentro del plazo establecido, concertado con el supervisor y con los líderes de las IPS.
5. Ejecutar el contrato con el personal mínimo ofrecido y evaluado en la propuesta. Cualquier cambio de personal requiere aprobación previa del supervisor y solo procede por una persona con perfil igual o superior al evaluado en la propuesta, acreditado con los mismos documentos exigidos.
6. Designar un coordinador como interlocutor único con el supervisor, para recibir y entregar los equipos contra inventario y resolver oportunamente las situaciones técnicas.
7. Asumir los costos de transporte del personal hacia y desde las IPS, y los del traslado de los equipos que deban intervenirse en sus talleres o laboratorios, con acta de salida y de ingreso firmada por el responsable del equipo.
8. Responder por el daño o la pérdida de los equipos mientras estén bajo su responsabilidad.
9. Diligenciar en la hoja de vida de cada equipo las actividades realizadas y las recomendaciones técnicas de uso y manejo, con el lleno de los requisitos exigidos en los procesos de habilitación y acreditación.
10. Rotular cada equipo intervenido con la fecha del mantenimiento y de la próxima intervención y, cuando aplique, con la etiqueta de calibración o verificación.
11. Informar el mismo día al supervisor las fallas que requieran corrección o repuestos, para que se atiendan por el contrato correctivo vigente.
12. Reportar al programa de tecnovigilancia de la E.S.E. los incidentes o riesgos de seguridad que detecte en los equipos (Resolución 4816 de 2008).
13. Expedir concepto técnico de los equipos que no sean susceptibles de reparación, para presentarlo al comité competente de la E.S.E.
14. Capacitar al personal que opera los equipos en su uso adecuado y cuidado básico, y dejar evidencia de asistencia.
15. Presentar los informes y entregables requeridos por la supervisión.
16. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019), cumplir el RETIE y las normas de trabajo seguro en alturas.
17. Retirar y gestionar con gestores autorizados los residuos que genere el servicio.
18. Mantener afiliado y al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales al personal que destine al contrato.
19. Mantener la reserva de la información y de los datos personales a los que tenga acceso (Ley 1581 de 2012).
20. Las demás inherentes al objeto que le indique el supervisor y que no alteren el valor ni la naturaleza del contrato.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Garantizar la ejecución del servicio conforme al cronograma aprobado por el supervisor, sin interrupciones atribuibles al contratista, y mantener comunicación permanente con el supervisor durante el plazo del contrato.
2. Responder directamente por el personal, su entrenamiento y capacitación verificando que ninguna persona asignada para ejecutar el contrato, vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la constitución y la Ley.
3. El incumplimiento, error. Omisión o cualquier irregularidad en desarrollo de las actividades imputable al contratista o sus ejecutores, que sean debidamente comprobados o calificados y que genere perjuicio económico a la E.S.E. será asumido única y exclusivamente por el contratista.
4. Recibir, tramitar, investigar, adoptar medidas preventivas y correctivas y sancionar si fuere el caso; al personal asignado para ejecutar el contrato que en desarrollo de las actividades contratadas incurran en fallas o anomalías que afecten el servicio.
5. Observar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por autoridades respectivas para el desarrollo de las actividades contratadas.
6. Afiliar, pagar y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
7. Pagar oportunamente el valor de la prestación del servicio al personal asignado para ejecutar el contrato.
8. El contratista será el único obligado laboralmente con el personal que suministre.
9. El contratista para todos los efectos legales y de ser el caso, actuará como el empleador de las personas que asigne para el cumplimiento del objeto contratado y en tal virtud debe asumir, reconocer y pagar todas las acreencias derivadas del contrato suscrito con el personal que prestará el servicio en Red Salud Casanare E.S.E, dentro de los plazos establecidos por este contrato o las normas legales que lo regulen.
10. Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son

de obligatorio cumplimiento por parte de la E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir información oportunamente.
11. El contratista se hace responsable cuando de la actividad desplegada por las personas asignadas, se ocasione pérdida o daño, fallas en operación y funcionamiento no habituales de los equipos, elementos e insumos del servicio.
12. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, los primeros tres (03) días hábiles de cada mes, sobre la ejecución del contrato, pagos realizados al personal, aportes a la seguridad social y parafiscales, novedades y demás información inherente al objeto del contrato.
13. Reportar la distribución por centro de costos del servicio de acuerdo con los formatos suministrados por la E.S.E.
14. Avisar oportunamente a la E.SE. de todas aquellas situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
15. Presentar un supervisor o coordinador dentro de los primeros diez (10) días de ejecución del contrato.
16. Facturar los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme a la forma de pago pactada.
17. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante a través del Supervisor.
PROHIBICIONES:1. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa del CONTRATANTE a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3**. Promover al interior de la Entidad la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de la entidad. **4**. Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5**. Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6**. Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7**. Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de. **8.** Utilizar los equipos de propiedad de Red Salud Casanare E.S.E. que le sean confiados en ejecución del contrato para fines diferentes a los contemplados en el respectivo contrato. **9.** Llevar los equipos a lugar diferente al acordado con el personal autorizado por Red Salud Casanare E.S.E. **10.** Instalar repuestos indebidos y que no sean genuinos. **11.** Dar trato indebido a los Equipos entregados para el mantenimiento. **12.** Trasladar los Equipos de propiedad de Red Salud Casanare E.S.E. sin previa autorización por parte del personal designado por parte de la Entidad.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: la Gerencia establece, atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil que debe satisfacer el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor, quien debe tener formación en el área respectiva y experiencia suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones. La supervisión la ejercerá ANTENOR TORRES ARIZA, Subgerente Administrativo y Financiero, o quien designe el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del ingreso y del producto nacional. El objeto contractual pertenece al sector terciario o de servicios, en las actividades CIIU 3312 (mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo) y 3313 (mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico). El análisis del sector se encuentra como documento anexo al presente estudio previo (ver Anexo No. 1 – Análisis del sector).

El análisis del sector concluye que la oferta nacional de servicios de mantenimiento biomédico e industrial es amplia y no presenta barreras que impidan la pluralidad de oferentes; que el riesgo de abastecimiento es bajo en el mantenimiento preventivo y medio en la metrología, la validación de autoclaves y la certificación de la cabina, por exigir patrones calibrados y personal especializado; y que, con los indicadores financieros y organizacionales fijados sobre una muestra de veintidós (22) empresas del RUP, quince (15) de ellas cumplen todos los requisitos, lo que demuestra que los requisitos habilitantes no restringen la participación.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES: La Constitución Política de 1991, establece en su articulado: Artículo: 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

7.2. FUNDAMENTOS LEGALES: El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de RED SALUD CASANARE E.S.E., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del DERECHO PRIVADO.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En relación con el Acuerdo No. 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.", una vez verificadas las causales de las modalidades de contratación, se concluye que el objeto, de prestación de servicios técnicos de mantenimiento preventivo, metrología y validación, no corresponde a ninguna de las causales de contratación directa del artículo 26, y que el presupuesto oficial de $760.087.859, equivalente a 434,11 SMMLV de 2026 (SMMLV de $1.750.905), supera doscientos (200) SMMLV ($350.181.000) y no excede ochocientos cincuenta (850) SMMLV ($1.488.269.250). En consecuencia, la modalidad aplicable es la INVITACIÓN PRIVADA, conforme a los artículos 24 numeral 2, 25 literal b), 27 y 28 del Acuerdo 015 de 2024 y al procedimiento del Manual de Contratación de la entidad.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

De acuerdo con la necesidad, RED SALUD CASANARE E.S.E. requiere para la ejecución del objeto contractual la contratación de una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto se relacione con "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, LA METROLOGÍA (CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN) DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, LA VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y LA CERTIFICACIÓN DE LA CABINA DE FLUJO LAMINAR DE LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. Y SU SEDE ADMINISTRATIVA, VIGENCIA 2026.", y que cumpla los siguientes criterios:

8.1 CAPACIDAD JURIDICA

- **Carta de presentación de la propuesta:**

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.
La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los presentes pliegos.

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía y libreta militar del proponente o representante legal o de los miembros del consorcio o unión temporal:**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman; la libreta militar será obligatoria únicamente para los hombres menores de cincuenta (50) años.

- **Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:**

Las personas jurídicas oferentes deberán acreditar con la oferta su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado respectivo expedido por la entidad competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara las facultades especiales otorgadas para representar a la persona jurídica interesada en participar en el presente proceso de selección, con debida presentación personal ante notario

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.
Con la presentación del Certificado se verificará:
• Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual.
• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas, no será inferior al plazo de duración establecido para el contrato y un (1) año más.

Facultades del Representante Legal y autorización del órgano social competente cuando sea necesario de acuerdo a los estatutos sociales: Documento complementario del certificado de existencia y representación para el caso en que se encuentre condicionada la capacidad del representante legal para contratar por la respectiva junta de socios o unta directiva de la empresa proponente. Cuando el representante legal de la persona jurídica participante, tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, en razón de la cuantía o cualquier otra restricción, deberá entonces adjuntar el documento mediante el cual se le autoriza de manera expresa por parte del órgano competente de la sociedad, su actuación de conformidad a lo expresado dentro del Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio, para participar en la presente proceso, firmar la respectiva propuesta y suscribir el contrato en el evento en que resulte ser el seleccionado para ejecutar la prestación del servicio que es objeto de este proceso. La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

- **Registro Mercantil**

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, cuyo objeto social y/o actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

- **Registro Único de Proponentes (RUP)**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes; igualmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14 de la Resolución 692 de 2021 y Resolución 1221 de 2024 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024", con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expide la Circular Única Externa de 2022, y en su Numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite".*

NOTA: Se deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

- **Acta de Junta de Socios:**

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

- **Documento de conformación Consorcios y Uniones Temporales**

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal.

- **Certificado de Composición Accionaria**

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso

- **Garantía de Seriedad de la Propuesta:**

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, en los siguientes términos:

- Objeto: Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- Asegurado y beneficiario: Red Salud Casanare E.S.E., NIT 844.004.197-2
- Tomador: El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- Firma: La póliza deberá contener firma del tomador y en el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, deberá ser firmada por el representante legal.
- Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.
- El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

- **Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- **Boletín de responsables fiscales:**

Se allegará certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Republica del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, así como de la persona jurídica.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes RED SALUD CASANARE E.S.E, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales los antecedentes, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:**

Se allegará certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, así como de la persona jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente

- **Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016**

Deberán presentar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, de la persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

- **Certificado Judicial:**

Se allegará certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia del proponente, persona natural o del Representante Legal si es persona jurídica.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

- **Inhabilidades Por Delitos Sexuales:**

Red Salud Casanare E.S.E. consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural o representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

- **Certificado de inhabilidades e incompatibilidades**

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de

proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

- **Registro Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):**

Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".*

- **Compromiso Anticorrupción:**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de RED SALUD CASANARE E.S.E para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de RED SALUD CASANARE E.S.E ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de RED SALUD CASANARE E.S.E durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de RED SALUD CASANARE E.S.E, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de los pliegos de condiciones.

- **Declaración de Multas y Sanciones:**

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de RED SALUD CASANARE E.S.E para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho

- **Pacto De Transparencia:**

El Proponente aportará el Formato de Pacto de Transparencia, el constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

8.2 ASPECTOS TECNICOS

8.2.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Según la naturaleza del contrato, el PROPONENTE debe ofrecer el siguiente personal mínimo, con dedicación a la ejecución del contrato y con el perfil descrito en cada caso:

No.	COMPONENTE – CARGO	CANTIDAD
1	Biomédico – Profesional en ingeniería biomédica o afín	1
2	Biomédico – Técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico	1
3	Industrial – Profesional en ingeniería electrónica, electromédica o biomédica	1
4	Industrial – Técnico o tecnólogo en refrigeración comercial e industrial	1
5	Industrial – Técnico o tecnólogo electricista de instalaciones y/o mantenimiento	1
	TOTAL	5

Profesional en ingeniería biomédica o afín (1)

- Título profesional en ingeniería biomédica o afín y matrícula profesional vigente (Ley 842 de 2003).
- Constancia de registro ante el INVIMA como responsable técnico para el mantenimiento de equipos biomédicos de clases IIb y III (artículo 39 del Decreto 4725 de 2005).
- Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contada desde la expedición de la matrícula profesional, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento preventivo de equipos biomédicos en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Técnico o tecnólogo biomédico (1)

- Título de técnico o tecnólogo en mantenimiento de equipo biomédico o afín.
- Constancia de registro ante el INVIMA, si interviene equipos de clases IIb y III.
- Experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento preventivo de equipos biomédicos en instituciones prestadoras de servicios de salud.

Profesional en ingeniería electrónica, electromédica o biomédica (1)

- Título profesional en ingeniería electrónica, electromédica o biomédica y matrícula profesional vigente (Ley 842 de 2003).
- Experiencia profesional mínima de dos (2) años, contada desde la expedición de la matrícula profesional, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento de equipo industrial de uso hospitalario (plantas eléctricas, autoclaves, bombas, refrigeración o similares).

Técnico o tecnólogo en refrigeración comercial e industrial (1)

- Título de técnico laboral, técnico profesional o tecnólogo en refrigeración y aire acondicionado comercial e industrial o afín.
- Certificado de competencia laboral en buenas prácticas de refrigeración y manejo de refrigerantes (SENA).
- Certificado vigente de trabajo seguro en alturas, nivel avanzado (Resolución 4272 de 2021).
- Experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica en mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado comercial o industrial.

Técnico o tecnólogo electricista (1)

- Título de técnico o tecnólogo electricista de instalaciones y/o mantenimiento o afín.
- Matrícula profesional del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE (Ley 19 de 1990), exigida por el RETIE.
- Experiencia mínima de dos (2) años, de los cuales mínimo un (1) año de experiencia específica como electricista de instalaciones y/o mantenimiento.

8.2.2. Acreditación

Para fines de habilitación de este componente, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos del personal ofrecido para la prestación del servicio:

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio
- Copia de la licencia según aplique
- Copia del Invima según aplique

- Certificaciones Laborales, deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre y apellido, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de fin de labores, fecha de la certificación suscrita por el responsable competente, nombre, dirección, teléfonos de la empresa que certifica.
- Certificados de Antecedentes (Judiciales, Fiscales, pasado judicial, REDAM, delitos sexuales, medidas correctivas)
- Carta de compromiso y disponibilidad de personal suscrita por el Representante Legal

8.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según estudio del sector, Red Salud Casanare E.S.E. determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.
Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, Red Salud Casanare E.S.E., ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:
El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:

- **En MÁXIMO DOS (2) contratos cuyos objetos guarden similitud o relación con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O INDUSTRIALES, suscritos con entidades estatales o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior a UNA (01) VEZ el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 434,11 SMMLV.**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y deberán contener en conjunto al **menos seis (06)** de los siguientes códigos:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	85000000 – Servicios de salud	85160000 – Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo medico quirúrgico	85161500 – Reparación de equipo médico o quirúrgico
2	26000000 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26100000 – Fuentes de energía	26101700 – Accesorios y componentes de motor
3	26000000 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 – Baterías, generadores y transmisión de energía cinética	26111700 – Baterías, pilas y accesorios
4	73000000 – Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 – Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
5	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31163000 – Embragues
6	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31170000 – Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes	31171500 – Rodamientos
7	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31420000 – Partes sinterizadas	31421500 – Sellos sinterizados
8	32000000 – Componentes y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	32101500 – Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)
9	32000000 – Componentes y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	32101600 – Circuitos integrados
10	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 – Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
11	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400 – Lengüetas de conexión, conectadores y terminales

12	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 – Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
13	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39130000 – Dispositivos, accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700 – Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
14	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 – Distribución de fluidos y gas	40141600 – Válvulas
15	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 – Distribución de fluidos y gas	40141700 – Material de ferretería y accesorios
16	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151500 – Bombas
17	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151700 – Piezas y accesorios de bomba
18	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151800 – Partes o accesorios de compresores
19	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40170000 – Instalaciones de tubos y entubamientos	40171600 – Tubos y tuberías industriales
20	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 – Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 – Enfriamiento
21	41000000 – Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111900 – Instrumentos indicadores y de registro
22	41000000 – Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113600 – Equipo de medición y comprobación eléctrica
23	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42150000 – Equipos y suministros dentales	42151600 – Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
24	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42180000 – Productos de examen y control del paciente	42181700 – Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados

NOTA: La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo 9, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

8.3.1 Criterios diferenciales y requisitos habilitantes para mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y empresas de personas con discapacidad

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, Emprendimiento o Empresa de Mujeres, o Empresa de Personas con Discapacidad, podrán optar por el siguiente criterio diferencial en la acreditación de su experiencia:

- **En MÁXIMO TRES (3) contratos cuyos objetos guarden similitud o relación con el MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y/O INDUSTRIALES , suscritos con entidades estatales o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior a UNA (01) VEZ el presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 434,11 SMMLV.**

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificados con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel y deberán contener en conjunto al **menos seis (06)** de los siguientes códigos:

No.	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	85000000 – Servicios de salud	85160000 – Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo medico quirúrgico	85161500 – Reparación de equipo médico o quirúrgico
2	26000000 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26100000 – Fuentes de energía	26101700 – Accesorios y componentes de motor
3	26000000 – Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 – Baterías, generadores y transmisión de energía cinética	26111700 – Baterías, pilas y accesorios
4	73000000 – Servicios de producción industrial y manufactura	73150000 – Servicios de apoyo a la fabricación	73152100 – Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de manufactura
5	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31160000 – Ferretería	31163000 – Embragues
6	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31170000 – Rodamientos, cojinetes, ruedas y engranajes	31171500 – Rodamientos
7	31000000 – Componentes y suministros de manufactura	31420000 – Partes sinterizadas	31421500 – Sellos sinterizados
8	32000000 – Componentes y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	32101500 – Conjuntos de circuitos y componentes de radiofrecuencia (RF)
9	32000000 – Componentes y suministros electrónicos	32100000 – Circuitos impresos, circuitos integrados y microensamblajes	32101600 – Circuitos integrados
10	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121000 – Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
11	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121400 – Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
12	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39120000 – Equipos, suministros y componentes eléctricos	39121600 – Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
13	39000000 – Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación	39130000 – Dispositivos, accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	39131700 – Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
14	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 – Distribución de fluidos y gas	40141600 – Válvulas
15	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40140000 – Distribución de fluidos y gas	40141700 – Material de ferretería y accesorios
16	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151500 – Bombas
17	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151700 – Piezas y accesorios de bomba
18	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40150000 – Bombas y compresores industriales	40151800 – Partes o accesorios de compresores
19	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40170000 – Instalaciones de tubos y entubamientos	40171600 – Tubos y tuberías industriales
20	40000000 – Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 – Calefacción, ventilación y circulación del aire	40101700 – Enfriamiento

21	41000000 – Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41111900 – Instrumentos indicadores y de registro
22	41000000 – Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41113600 – Equipo de medición y comprobación eléctrica
23	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42150000 – Equipos y suministros dentales	42151600 – Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
24	42000000 – Equipo médico, accesorios y suministros	42180000 – Productos de examen y control del paciente	42181700 – Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo 9, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Reglas Aplicables a la Experiencia:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.
b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizara según se disponga en el pliego de condiciones del proceso
c) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
d) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.
e) Cuando el oferente se presente en consorcio o unión temporal los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de consorcios, o uniones temporales deben especificar el % de participación del oferente
f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no este acredita de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida
g) Para acreditar la experiencia del oferente mínimo habilitante, el proponente debe indicar de forma clara y precisa cuales son las certificaciones y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes.
h) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información la ENTIDAD solicitara aclaración y/o acreditación de la documentación lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.
i) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia).
j) Cuando el oferente sea una persona natural jurídica o extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionara la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
k) Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos contratos terminados (s) y liquidados con entidades públicas, inscritos en el Registro Único de Proponentes.
l) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener como mínimo:

a) Objeto
b) Número del Contrato. (Si existe)
c) Entidad contratante.
d) Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación:
e) Fechas de iniciación y terminación, para la entidad poder establecer el plazo del contrato. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
f) Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

a) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
b) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
c) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el oferente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

1. Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
2. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
3. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considera como NO HÁBIL.

Para que la Entidad aplique este criterio diferencial en la etapa de evaluación, el proponente deberá aportar obligatoriamente:

1. **Para Mipymes:** Certificación de tamaño empresarial (Micro, Pequeña o Mediana) suscrita por el representante legal y contador o revisor fiscal.
2. **Para Mujeres:** Documentación que acredite los requisitos de propiedad o representación legal establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
3. **Para Personas con Discapacidad (Decreto 287 de 2026):**

 - **Personas Naturales:** Certificado de discapacidad vigente. (certificado expedido por la red prestadora de servicios de salud de la EPS, bajo los parámetros del Ministerio de Salud.)
 - **Personas Jurídicas:** Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, donde se verifique el porcentaje de vinculación de trabajadores con discapacidad, o el certificado de existencia y representación legal donde conste la propiedad de la empresa en cabeza de personas con discapacidad (donde más del 50% del capital pertenezca a personas con discapacidad, lo cual se verifica en el Certificado de Existencia y Representación Legal), según los umbrales definidos en el citado decreto.

8.4 ASPECTOS FINANCIEROS

- **Registro Único Tributario (RUT)**

Es el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la DIAN en materia tributaria, aduanera y cambiaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, cuya actividad económica tenga relación con el bien y/o servicio a suministrar.

Criterios para la verificación de requisitos financieros ante trámite de renovación del RUP

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la doctrina de Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal verificará los indicadores financieros de la siguiente manera:

1. Regla General: La información financiera se verificará con base en el Registro Único de Proponentes (RUP) que se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Excepción por Trámite de Renovación: En aquellos eventos en los cuales el proponente haya radicado su solicitud de renovación a más tardar el quinto día hábil del mes de abril (9 de abril de 2026), pero dicha información aún no se encuentre reflejada o en firme en el certificado de la Cámara de Comercio debido a los tiempos de trámite registral, se procederá así:
 - Acreditación del Trámite: El proponente deberá aportar el certificado del RUP donde conste la anotación de que la información se radicó dentro del término legal, o en su defecto, el soporte de radicación (recibo de pago o constancia de trámite virtual) expedido por la Cámara de Comercio respectiva que ofrezca certeza sobre la fecha de presentación.
 - Cruce de Información: Al no estar en firme la información de la vigencia 2025 en el RUP, la Entidad evaluará los indicadores financieros con base en la información que se encontraba en firme antes del inicio del trámite de renovación.
 - Documentación Complementaria Sugerida: No obstante, lo anterior, y con el fin de verificar la realidad financiera del proponente, este deberá aportar como documento de soporte:
 - Certificación de Indicadores Financieros: Suscrita por el Representante Legal y Contador Público o Revisor Fiscal (según corresponda), donde se detallen los índices de: Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, con corte a 31 de diciembre de 2025.
 - Documentos del Contador/Revisor: Copia de la Cédula de Ciudadanía, Copia de la Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.

8.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Se entiende por capacidad financiera, el conjunto de recursos propios y ajenos de que dispone el proponente para cubrir los aspectos financieros de un proceso determinado. La capacidad financiera es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. La respectiva verificación se hará de acuerdo a lo contenido en el Registro Único de Proponentes RUP.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación serán evaluados de conformidad con los estados financieros consignados en el RUP vigente, en consecuencia, se evaluarán los siguientes aspectos:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gasto de Intereses. Mide capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

Adicionalmente se deben presentar indicadores adicionales de capacidad financiera, como:

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 2,03
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,61
Índice de cobertura de Interés	Mayor o igual a 6,85 o en su defecto si no hay gastos de intereses y su indicador es indefinido se tomará como hábil, siempre y cuando la utilidad no sea negativa.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la entidad estatal debe establecer explícitamente en los documentos del proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero (0), pues en este caso no es posible realizar esta operación aritmética, tal como lo establece el Manual de determinación de y verificación de los requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, se establecen las siguientes reglas:

a) Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gasto de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación aritmética, en este caso, la regla será que el proponente que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

b) Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tienen pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

Para efectos de la evaluación financiera de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_i Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_i Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación

8.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores se verificará la información registrada en el Registro Único de Proponentes, para su valoración se tomará en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,04

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

8.7 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas que obtengan en los factores JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

8.7.1 Un Único Proponente Considerado "Hábil"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, LA ENTIDAD, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

8.7.2 Varios Proponentes Considerados "Hábiles"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la invitación.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

8.7.3 Criterios Cuantificables - Puntos Asignados:

RED SALUD CASANARE E.S.E debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos mínimos habilitantes de que tratan los pliegos de condiciones.

CRITERIOS	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	575 puntos
FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD	300 puntos
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 puntos
PUNTAJE ADICIONAL EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES	2.5 puntos
PUNTAJE ADICIONAL MYPIME	2.5 puntos
INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20 puntos
TOTAL	**1000 puntos**

Nota 1: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

8.7.1 FACTOR ECONÓMICO (575 PUNTOS)

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de quinientos setenta y cinco (575) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El oferente deberá realizar la oferta económica donde se discriminen los valores unitarios, valor de IVA, y valor total de la oferta, sin exceder el valor unitario establecido. Deberá relacionar todos los ítems requeridos y tener en cuenta la legislación vigente que aplique y deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas en la presente invitación.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial, y sólo las que sean hábiles pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO de la convocatoria en el que se registra la oferta económica, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará el valor resultante de la verificación como oferta definitiva. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 5% frente al valor total inicial de la misma.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor total, como también para cada uno de los ítems del presupuesto, no sea superior al presupuesto oficial y a los valores unitarios determinados para cada uno de los ítems. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA GEOMETRICA

$$\bar{x} = \sqrt[n]{\prod_{i=1}^{n} x_i} = \sqrt[n]{x_1 \cdot x_2 \cdots x_n}$$

X media geométrica= Media Geométrica de los valores totales, de las propuestas hábiles.
Xn= Valor de cada propuesta hábil (Incluido el valor total del presupuesto oficial).
P.O.= Presupuesto Oficial.
n = Numero de propuestas hábiles + 1

Obtenida la MEDIA GEOMETRICA, se asignará el puntaje así: A la propuesta con menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta, se asignará el máximo puntaje, equivalente a 575 puntos.
Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo al criterio anterior, el cual consiste en la menor diferencia en valor absoluto, entre la media geométrica y el valor corregido de la propuesta; para este efecto serán organizadas en orden de menor diferencia (en valor absoluto), disminuyendo 20 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta llegar al valor de cero.

8.7.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (300) PUNTOS

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de trescientos (300) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la calificación de este criterio, se deberá acreditar en la propuesta la experiencia adicional a la solicitada como habilitante, de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, que se calificará así:

8.7.2.1 Supervisor (150) puntos

La asignación de puntaje partirá del mínimo solicitado por la Entidad, distribuyéndose la calificación así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que acredite adicional al personal mínimo requerido, un supervisor que cuente con experiencia acreditada superior a 2 años en cargos de supervisión/coordinación en mantenimiento de equipos Biomédicos y/o similares de uso hospitalario.	150
2	Al proponente que acredite adicional al personal mínimo requerido, un supervisor que cuente con experiencia soportada entre 1 y 2 años en cargos de supervisión/coordinación en mantenimiento de equipos Biomédicos y/o similares de uso hospitalario.	80
3	Al proponente que no acredite supervisor	0

8.7.2.2 Personal operativo adicional (150) puntos

La asignación de puntaje partirá del mínimo solicitado por la Entidad, distribuyéndose la calificación así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que acredite adicional al personal mínimo requerido, más de dos (02) Técnicos, tecnólogos y/o profesionales, cumpliendo todos los criterios establecidos en el numeral 8.2 Aspectos Técnicos- personal mínimo requerido para la prestación del servicio, equipo de trabajo	150
2	Al proponente que acredite adicional al personal mínimo requerido, entre uno (01) y dos (02) Técnicos, tecnólogos y/o profesionales, cumpliendo todos los criterios establecidos en el numeral 8.2 Aspectos Técnicos- personal mínimo requerido para la prestación del servicio, equipo de trabajo	80
3	Al proponente que no acredite personal adicional	0

Documentos

Para fines de otorgar calificación a este factor, el proponente deberá adjuntar:

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio
- Copia de la licencia según aplique
- Copia del Invima según aplique
- Certificaciones Laborales, deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre y apellido, cargo desempeñado, fecha de inicio de labores, fecha de fin de labores, fecha de la certificación suscrita por el responsable competente, nombre, dirección, teléfonos de la empresa que certifica.
- Certificados de Antecedentes (Judiciales, Fiscales, pasado judicial, REDAM, delitos sexuales, medidas correctivas)
- Carta de compromiso y disponibilidad de personal suscrita por el Representante Legal

8.7.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.7.3.1 Promoción De Servicios Nacionales o Con Trato Nacional

Para el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de contratación. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

8.7.3.2 Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:
i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 9 B de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

8.7.3.3 Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato– Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

NOTA: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.7.4 FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas Aclaratorias Para La Asignación Del Puntaje

1.Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2.A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25%. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.

3.Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4.La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7.5 INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones...". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a.Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c.Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d.Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.7. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, la Entidad asignará un puntaje equivalente al dos por ciento (2%) del total de la calificación del proceso equivalente a veinte (20) puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Se asignará el puntaje total de 20 puntos a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con la siguiente escala:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (02) con discapacidad adicionales

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad Estatal con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el

contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La verificación se realizará con base en la planta de personal existente a la fecha de cierre del proceso. El contratista se obliga a mantener el número de trabajadores con discapacidad que permitió la obtención del puntaje durante toda la vigencia del contrato, circunstancia que será verificada por la supervisión o interventoría.

8.8 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan:

La referida norma señala:

"*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuomunicipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.*
 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual

el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. *Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.*
Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

7.2. *El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

7.3. *En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento
del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. *Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

10.2. *La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

10.3. *Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de PRECIO*

13. *Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FACTOR.TECNICO*

14. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Si continúa el empate se utilizará el siguiente método aleatorio de desempate:*

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

1. Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual RED SALUD CASANARE E.S.E revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.
2. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
3. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.
4. La NO presentación y completo diligenciamiento del Anexo PROPUESTA ECONÓMICA.

5. Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso de selección.
6. Cuando el valor unitario ofertado de cualquier ítem supere el valor unitario del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado.
7. Cuando RED SALUD CASANARE E.S.E verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.
10. Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial.
11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
12. Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la Ley.

8.10 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Lo contenido en el Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "por medio del cual se modifica y actualiza el estatuto de contratación de la empresa social del Red Salud Casanare", conforme con el Artículo 42, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 44, de la Resolución 692 de 2021 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021" Durante el término previsto para la adjudicación del contrato RED SALUD CASANARE E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la empresa, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes de cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para RED SALUD CASANARE E.S.E. por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para RED SALUD CASANARE E.S.E., especia mente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la empresa cumplir la obligación contractual futura.
8. Cuando el Gerente no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
9. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y FORMA DE PAGO :

9.1. VALOR DEL CONTRATO: Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato, se tomaron como base las cotizaciones relacionadas en el estudio de mercado (ver Anexo No. 2), presentadas por GRUPO EMPRESARIAL ARION S.A.S., con NIT 901.466.774-0; ASIEL II GROUP S.A.S., con NIT 901.383.905-1; y M&R ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S., con NIT 901.567.941-8.
Del mismo modo se establece que:

1.Este valor incluye IVA SI _X__ NO __
3. La remuneración aquí establecida incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI _X_ NO __

Teniendo en cuenta el análisis de precios del estudio de mercado y la política de RED SALUD CASANARE E.S.E. de buscar la eficiencia económica sin comprometer la calidad, el presupuesto oficial se fija con la cotización total de menor valor, presentada por GRUPO EMPRESARIAL ARION S.A.S., con NIT 901.466.774-0, por valor de $760.087.859 IVA incluido, frente a $791.564.714,68 de ASIEL II GROUP S.A.S. y $806.787.118,52 de M&R ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S. Esta referencia se usa únicamente para fijar el presupuesto oficial y no constituye criterio de selección del contratista.

En concordancia con el objeto del contrato, el presupuesto oficial es de **SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($760.087.859) M/CTE IVA INCLUIDO**, equivalente a 434,11 SMMLV de 2026, que comprende todos los costos directos e indirectos, los insumos de la rutina preventiva, el transporte del personal y de los equipos, y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Por componente:

No.	COMPONENTE	CANTIDAD	VALOR ANTES DE IVA	IVA 19 %	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento preventivo de equipos biomédicos	2.969	$233.343.716	$44.335.290	$277.679.006
2	Mantenimiento preventivo de equipos industriales de uso hospitalario y administrativo	684	$137.518.529	$26.128.690	$163.647.219
3	Metrología (calibración y/o verificación) de equipos biomédicos	1.701	$237.572.416	$45.138.788	$282.711.204
4	Validación de autoclaves y certificación de la cabina de flujo laminar	21	$30.294.480	$5.755.950	$36.050.430
	TOTAL	**5.375**	**$638.729.141**	**$121.358.718**	**$760.087.859**

Los valores unitarios que se relacionan a continuación constituyen el valor unitario máximo del presupuesto oficial por ítem; las ofertas no podrán superarlos. Las cantidades corresponden al Anexo 2 – Formato de cotización:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA 19 %	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	AGITADOR DE MAZZINI	19	$63.165	$12.001	$75.166	$1.428.154
2	AMALGAMADOR	2	$55.600	$10.564	$66.164	$132.328
3	ANALIZADOR DE HEMATOLOGIA	14	$551.250	$104.738	$655.988	$9.183.832
4	ANALIZADOR DE MICROELISA	3	$895.767	$170.196	$1.065.963	$3.197.889
5	ANALIZADOR DE ORINA	4	$244.568	$46.468	$291.036	$1.164.144
6	ANALIZADOR DE QUIMICA	20	$321.501	$61.085	$382.586	$7.651.720
7	ASPIRADOR DE SECRECIONES	1	$58.541	$11.123	$69.664	$69.664
8	BALANZA ANALITICA	1	$205.576	$39.059	$244.635	$244.635
9	BAÑO SEROLOGICO	19	$69.997	$13.299	$83.296	$1.582.624
10	BASCULA ADULTO DIGITAL	67	$57.910	$11.003	$68.913	$4.617.171
11	BASCULA ADULTO MECANICA	51	$48.136	$9.146	$57.282	$2.921.382
12	BASCULA DE PISO DIGITAL	12	$57.910	$11.003	$68.913	$826.956
13	BASCULA DE PISO MECANICA	7	$48.136	$9.146	$57.282	$400.974
14	BASCULA PESA BEBE DIGITAL	85	$57.910	$11.003	$68.913	$5.857.605
15	BASCULA PESA BEBE MECANICA	17	$48.136	$9.146	$57.282	$973.794
16	BOMBA DE INFUSION	44	$109.094	$20.728	$129.822	$5.712.168
17	BUCKY DE MESA	4	$109.094	$20.728	$129.822	$519.288
18	BUCKY MURAL	4	$109.094	$20.728	$129.822	$519.288
19	CABINA DE FLUJO LAMINAR	1	$510.996	$97.089	$608.085	$608.085
20	CAPNOGRAFO	2	$118.500	$22.515	$141.015	$282.030
21	CAVITRON	3	$62.009	$11.782	$73.791	$221.373
22	CENTRIFUGA	26	$89.545	$17.014	$106.559	$2.770.534
23	CONCENTRADOR DE OXIGENO	1	$166.478	$31.631	$198.109	$198.109
24	CONCENTRADOR DE OXIGENO ESTACIONARIO	24	$166.478	$31.631	$198.109	$4.754.616
25	CONTADOR DE CELULAS	12	$28.692	$5.451	$34.143	$409.716
26	CONTRA ANGULO	54	$40.148	$7.628	$47.776	$2.579.904
27	CORTA PARA YESO	1	$108.253	$20.568	$128.821	$128.821
28	DESFIBRILADOR	51	$146.930	$27.917	$174.847	$8.917.197
29	DESFIBRILADOR DEA	8	$146.930	$27.917	$174.847	$1.398.776
30	DIGITALIZADOR DE PLACAS	3	$246.880	$46.907	$293.787	$881.361
31	DOPPLER FETAL	85	$79.245	$15.057	$94.302	$8.015.670

32	DOPPLER FETAL CON ACCESORIOS	1	$79.245	$15.057	$94.302	$94.302
33	ECOGRAFO ESTACIONARIO	2	$1.135.890	$215.819	$1.351.709	$2.703.418
34	ECOGRAFO PORTATIL	2	$987.730	$187.669	$1.175.399	$2.350.798
35	ELECTROCARDIOGRAFO	41	$132.006	$25.081	$157.087	$6.440.567
36	ELECTROCAUTERIO	2	$103.313	$19.629	$122.942	$245.884
37	EQUIPO DE ORGANOS	1	$51.604	$9.805	$61.409	$61.409
38	EQUIPO DE ORGANOS PARED	103	$51.604	$9.805	$61.409	$6.325.127
39	EQUIPO DE ORGANOS PORTATIL	57	$51.604	$9.805	$61.409	$3.500.313
40	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	2	$1.684.012	$319.962	$2.003.974	$4.007.948
41	EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	2	$362.910	$68.953	$431.863	$863.726
42	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	3	$1.464.358	$278.228	$1.742.586	$5.227.758
43	EQUIPO PORTATIL DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA	1	$196.500	$37.335	$233.835	$233.835
44	FLUJOMETRO DE OXIGENO	12	$36.680	$6.969	$43.649	$523.788
45	FONENDOSCOPIO	2	$22.912	$4.353	$27.265	$54.530
46	FONENDOSCOPIO ADULTO	80	$22.912	$4.353	$27.265	$2.181.200
47	FONENDOSCOPIO DOBLE SERVICIO	28	$22.912	$4.353	$27.265	$763.420
48	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO	67	$22.912	$4.353	$27.265	$1.826.755
49	GLUCOMETRO	40	$22.912	$4.353	$27.265	$1.090.600
50	GLUCOMETRO CON ACCESORIOS	2	$22.912	$4.353	$27.265	$54.530
51	HORNO DE SECADO	16	$65.372	$12.421	$77.793	$1.244.688
52	INCUBADORA BACTERIOLOGICA	3	$105.626	$20.069	$125.695	$377.085
53	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	13	$55.072	$10.464	$65.536	$851.968
54	INCUBADORA NEONATAL	27	$130.850	$24.862	$155.712	$4.204.224
55	LAMPARA CIELITICA	2	$141.254	$26.838	$168.092	$336.184
56	LAMPARA CUELLO DE CISNE	68	$45.929	$8.727	$54.656	$3.716.608
57	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	25	$161.854	$30.752	$192.606	$4.815.150
58	LAMPARA DE FOTOCURADO	33	$62.009	$11.782	$73.791	$2.435.103
59	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	6	$109.094	$20.728	$129.822	$778.932
60	LAMPARA PIELITICA	22	$96.377	$18.312	$114.689	$2.523.158
61	LARINGOSCOPIO ADULTO	63	$41.304	$7.848	$49.152	$3.096.576
62	LARINGOSCOPIO PEDIATRICO	40	$41.304	$7.848	$49.152	$1.966.080
63	LAVADOR DE MICROPLACAS	1	$717.833	$136.388	$854.221	$854.221
64	LINTERNA DE EXAMEN	11	$15.600	$2.964	$18.564	$204.204
65	MACROPIPETEADOR	2	$67.684	$12.860	$80.544	$161.088
66	MANGO LARIGO ADULTO	1	$41.304	$7.848	$49.152	$49.152
67	MANGO LARINGO PEDIATRICO	1	$41.304	$7.848	$49.152	$49.152
68	MESA ATENCIÓN DE PARTOS	15	$155.023	$29.454	$184.477	$2.767.155
69	MICROCENTRIFUGA	10	$78.089	$14.837	$92.926	$929.260
70	MICROMOTOR	71	$63.165	$12.001	$75.166	$5.336.786
71	MICROPIPETA	144	$97.533	$18.531	$116.064	$16.713.216
72	MICROSCOPIO	27	$132.006	$25.081	$157.087	$4.241.349
73	MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL - MAPA	29	$95.400	$18.126	$113.526	$3.292.254
74	MONITOR DE SIGNOS VITALES	5	$103.313	$19.629	$122.942	$614.710
75	MONITOR FETAL	50	$129.693	$24.642	$154.335	$7.716.750
76	MONITOR MULTIPARAMETROS	76	$137.786	$26.179	$163.965	$12.461.340
77	NEBULIZADOR	54	$75.777	$14.398	$90.175	$4.869.450
78	NEGATOSCOPIO	8	$33.212	$6.310	$39.522	$316.176
79	OFTALMOSCOPIO	1	$51.604	$9.805	$61.409	$61.409
80	PIEZA DE ALTA	71	$37.836	$7.189	$45.025	$3.196.775
81	PIEZA DE MANO	1	$37.836	$7.189	$45.025	$45.025
82	PIEZA RECTA	6	$32.056	$6.091	$38.147	$228.882
83	PIPETA AUTOMATICA	9	$97.533	$18.531	$116.064	$1.044.576
84	PIPETA MULTICANAL	1	$136.500	$25.935	$162.435	$162.435
85	PULSOXIMETRO PORTATIL	73	$87.233	$16.574	$103.807	$7.577.911
86	PUNTA RECTA	17	$32.056	$6.091	$38.147	$648.499
87	REANIMADOR NEONATAL	1	$72.309	$13.739	$86.048	$86.048

88	SCALER NEUMATICO	45	$51.604	$9.805	$61.409	$2.763.405
89	SCALER ULTRASONICO	11	$72.309	$13.739	$86.048	$946.528
90	SIERRA CORTA YESO	3	$108.253	$20.568	$128.821	$386.463
91	SUCCIONADOR	106	$58.541	$11.123	$69.664	$7.384.384
92	TENSIOMETRO ADULTO	1	$48.136	$9.146	$57.282	$57.282
93	TENSIOMETRO ANEROIDE DE PARED	98	$48.136	$9.146	$57.282	$5.613.636
94	TENSIOMETRO DE PEDESTAL	41	$48.136	$9.146	$57.282	$2.348.562
95	TENSIOMETRO DIGITAL	23	$48.136	$9.146	$57.282	$1.317.486
96	TENSIOMETRO PEDIÁTRICO	1	$48.136	$9.146	$57.282	$57.282
97	TENSIOMETRO PORTATIL	105	$48.136	$9.146	$57.282	$6.014.610
98	TERMOHIGROMETRO	189	$28.692	$5.451	$34.143	$6.453.027
99	TERMOHIGROMETRO - DATALOGGER	11	$28.692	$5.451	$34.143	$375.573
100	TERMOMETRO	4	$28.692	$5.451	$34.143	$136.572
101	TERMOMETRO DE MAX Y MIN	50	$28.692	$5.451	$34.143	$1.707.150
102	TERMOMETRO DE PACIENTE	85	$43.617	$8.287	$51.904	$4.411.840
103	TERMOMETRO DIGITAL	1	$43.617	$8.287	$51.904	$51.904
104	TERMOMETRO INFRARROJO	41	$28.692	$5.451	$34.143	$1.399.863
105	UNIDAD ODONTOLOGICA FIJA	30	$287.133	$54.555	$341.688	$10.250.640
106	UNIDAD ODONTOLOGICA PORTATIL	18	$101.001	$19.190	$120.191	$2.163.438
107	VENTILADOR DE TRANSPORTE	4	$964.713	$183.295	$1.148.008	$4.592.032
108	VENTILADOR MECANICO	1	$964.713	$183.295	$1.148.008	$1.148.008
109	VIDEO COLPOSCOPIO	1	$524.869	$99.725	$624.594	$624.594
110	VIDEO LARINGOSCOPIO	4	$164.166	$31.192	$195.358	$781.432
	SUBTOTAL	**2.969**				**$277.679.006**

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO Y ADMINISTRATIVO						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19 %**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	AIRE ACONDICIONADO	18	$181.403	$34.467	$215.870	$3.885.660
2	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 12.000 BTU	170	$181.403	$34.467	$215.870	$36.697.900
3	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 18.000 BTU	49	$329.804	$62.663	$392.467	$19.230.883
4	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 24.000 BTU	10	$329.804	$62.663	$392.467	$3.924.670
5	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 12.000 BTU	1	$181.403	$34.467	$215.870	$215.870
6	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 9.000 BTU	6	$181.403	$34.467	$215.870	$1.295.220
7	AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE	3	$538.322	$102.281	$640.603	$1.921.809
8	AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER	1	$2.690.560	$511.206	$3.201.766	$3.201.766
9	AUTOCLAVE MAYOR A 21 LT	19	$505.321	$96.011	$601.332	$11.425.308
10	AUTOCLAVE MENOR A 21 LT	1	$428.388	$81.394	$509.782	$509.782
11	BASCULA DIGITAL PARA RESIDUOS	2	$90.701	$17.233	$107.934	$215.868
12	BASCULA PESA RESIDUOS	13	$90.701	$17.233	$107.934	$1.403.142
13	CAMA ELÉCTRICA	109	$129.693	$24.642	$154.335	$16.822.515
14	CAMA HOSPITALARIA	14	$110.250	$20.948	$131.198	$1.836.772
15	CAMA MECANICA	6	$110.250	$20.948	$131.198	$787.188
16	CAMILLA AMBULANCIA	1	$43.406	$8.247	$51.653	$51.653
17	CAMILLA DE PROCEDIMIENTOS	1	$110.250	$20.948	$131.198	$131.198
18	CAMILLA DE TRANSPORTE	3	$110.250	$20.948	$131.198	$393.594
19	CAMILLA GINECOLOGICA	2	$129.693	$24.642	$154.335	$308.670
20	COMPRESOR	4	$220.500	$41.895	$262.395	$1.049.580
21	COMPRESOR ODONTOLÓGICO MAYOR DE 2 HP	1	$259.492	$49.303	$308.795	$308.795
22	COMPRESOR ODONTOLÓGICO MENOR DE 1 HP	29	$220.500	$41.895	$262.395	$7.609.455
23	CONGELADOR	25	$206.732	$39.279	$246.011	$6.150.275
24	CONGELADOR HORIZONTAL	1	$206.732	$39.279	$246.011	$246.011
25	DESTILADOR DE AGUA	4	$172.259	$32.729	$204.988	$819.952

26	ELECTROBOMBA	12	$175.622	$33.368	$208.990	$2.507.880
27	ENFRIADOR	11	$174.571	$33.168	$207.739	$2.285.129
28	LAVADORA	17	$129.693	$24.642	$154.335	$2.623.695
29	LAVADORA INDUSTRIAL	2	$646.575	$122.849	$769.424	$1.538.848
30	NEVERA	71	$129.693	$24.642	$154.335	$10.957.785
31	PLANTA ELECTRICA	26	$453.612	$86.186	$539.798	$14.034.748
32	REFRIGERADOR	50	$129.693	$24.642	$154.335	$7.716.750
33	SECADORA INDUSTRIAL	2	$646.575	$122.849	$769.424	$1.538.848
	SUBTOTAL	**684**				**$163.647.219**

METROLOGÍA (CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN) DE EQUIPOS BIOMÉDICOS						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19 %**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	AGITADOR DE MAZZINI	19	$88.752	$16.863	$105.615	$2.006.685
2	BASCULA ADULTO ANALOGA	2	$110.329	$20.963	$131.292	$262.584
3	BASCULA ADULTO CON TALLIMETRO MECANICA	10	$110.329	$20.963	$131.292	$1.312.920
4	BASCULA ADULTO DIGITAL	67	$110.329	$20.963	$131.292	$8.796.564
5	BASCULA ADULTO MECANICA	39	$110.329	$20.963	$131.292	$5.120.388
6	BASCULA DE PISO	1	$110.329	$20.963	$131.292	$131.292
7	BASCULA DE PISO ANALOGA	5	$110.329	$20.963	$131.292	$656.460
8	BASCULA DE PISO DIGITAL	11	$110.329	$20.963	$131.292	$1.444.212
9	BASCULA MECANICA DE PISO	2	$110.329	$20.963	$131.292	$262.584
10	BASCULA PESA BEBE ANALOGA	12	$110.329	$20.963	$131.292	$1.575.504
11	BASCULA PESA BEBE DIGITAL	85	$110.329	$20.963	$131.292	$11.159.820
12	BASCULA PESA BEBE MECANICA	5	$110.329	$20.963	$131.292	$656.460
13	BAÑO SEROLOGICO	19	$118.407	$22.497	$140.904	$2.677.176
14	BOMBA DE INFUSION	44	$335.664	$63.776	$399.440	$17.575.360
15	CAPNOGRAFO	2	$433.132	$82.295	$515.427	$1.030.854
16	CENTRIFUGA	26	$90.559	$17.206	$107.765	$2.801.890
17	DESFIBRILADOR	50	$398.375	$75.691	$474.066	$23.703.300
18	DESFIBRILADOR DEA	8	$398.375	$75.691	$474.066	$3.792.528
19	DOPPLER FETAL	86	$118.407	$22.497	$140.904	$12.117.744
20	DOPPLER FETAL CON ACCESORIOS	1	$118.407	$22.497	$140.904	$140.904
21	ELECTROCARDIOGRAFO	41	$215.769	$40.996	$256.765	$10.527.365
22	ELECTROCAUTERIO	2	$256.690	$48.771	$305.461	$610.922
23	EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL	2	$1.434.915	$272.634	$1.707.549	$3.415.098
24	EQUIPO DE RAYOS X PERIAPICAL	2	$1.222.335	$232.244	$1.454.579	$2.909.158
25	EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	3	$1.434.915	$272.634	$1.707.549	$5.122.647
26	HORNO DE SECADO	16	$118.407	$22.497	$140.904	$2.254.464
27	INCUBADORA BACTERIOLOGICA	3	$149.763	$28.455	$178.218	$534.654
28	INCUBADORA DE BIOLOGICOS	11	$92.897	$17.650	$110.547	$1.216.017
29	INCUBADORA NEONATAL	27	$177.504	$33.726	$211.230	$5.703.210
30	LAMPARA DE CALOR RADIANTE	25	$177.504	$33.726	$211.230	$5.280.750
31	LAMPARA DE FOTOCURADO	33	$102.038	$19.387	$121.425	$4.007.025
32	LAMPARA DE FOTOTERAPIA	6	$127.548	$24.234	$151.782	$910.692
33	MICROCENTRIFUGA	10	$90.559	$17.206	$107.765	$1.077.650
34	MICROPIPETA	144	$150.932	$28.677	$179.609	$25.863.696
35	MONITOR DE PRESIÓN ARTERIAL - MAPA	29	$185.600	$35.264	$220.864	$6.405.056
36	MONITOR FETAL	50	$148.593	$28.233	$176.826	$8.841.300
37	MONITOR MULTIPARAMETROS	80	$206.734	$39.279	$246.013	$19.681.040
38	PULSOXIMETRO DE MESA	1	$145.192	$27.586	$172.778	$172.778
39	PULSOXIMETRO PORTATIL	72	$145.192	$27.586	$172.778	$12.440.016
40	TENSIOMETRO ADULTO	1	$96.405	$18.317	$114.722	$114.722
41	TENSIOMETRO ANEROIDE DE PARED	100	$96.405	$18.317	$114.722	$11.472.200
42	TENSIOMETRO DE PEDESTAL	40	$96.405	$18.317	$114.722	$4.588.880

43	TENSIOMETRO DIGITAL	23	$96.405	$18.317	$114.722	$2.638.606
44	TENSIOMETRO PEDIÁTRICO	1	$96.405	$18.317	$114.722	$114.722
45	TENSIOMETRO PORTATIL	106	$96.405	$18.317	$114.722	$12.160.532
46	TERMOHIGROMETRO	188	$70.789	$13.450	$84.239	$15.836.932
47	TERMOHIGROMETRO - DATALOGGER	11	$70.789	$13.450	$84.239	$926.629
48	TERMOMETRO	51	$67.282	$12.784	$80.066	$4.083.366
49	TERMOMETRO DE PACIENTE	85	$108.416	$20.599	$129.015	$10.966.275
50	TERMOMETRO DIGITAL	1	$108.416	$20.599	$129.015	$129.015
51	TERMOMETRO INFRARROJO	40	$35.500	$6.745	$42.245	$1.689.800
52	VENTILADOR MECANICO	3	$1.061.837	$201.749	$1.263.586	$3.790.758
	SUBTOTAL	**1.701**				**$282.711.204**

VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y CERTIFICACIÓN DE LA CABINA DE FLUJO LAMINAR						
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**IVA 19 %**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	AUTOCLAVE 24 LT – MIDMARK RITTER M11, serie V2123305 (Villanueva)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
2	AUTOCLAVE 85 LT – TUTTNAUER 3870EA-D, serie 18010819 (Monterrey)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
3	AUTOCLAVE 24 LT – AUTOMAT 2400, serie 733 (Monterrey)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
4	AUTOCLAVE 22 LT – MATACHANA 21ED22, serie 103535 (Sabanalarga)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
5	AUTOCLAVE 24 LT – AUTOMAT 2400, serie 732 (Sabanalarga)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
6	AUTOCLAVE 23 LT – TUTTNAUER 2540, serie 17060970 (Maní)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
7	AUTOCLAVE 22 LT – MATACHANA 21ED22, serie 103645 (Chámeza)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
8	AUTOCLAVE 22 LT – MATACHANA 21ED22, serie 105311 (Recetor)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
9	AUTOCLAVE 23 LT – TUTTNAUER 2540E, serie 17060965 (Nunchía)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
10	AUTOCLAVE 23 LT – TUTTNAUER 2540E, serie 17060962 (Orocué)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
11	AUTOCLAVE 23 LT – TUTTNAUER 2540E, serie 17060968 (Trinidad)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
12	AUTOCLAVE 22 LT – MATACHANA 21ED22, serie 105280 (Trinidad – Bocas del Pauto)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
13	AUTOCLAVE 24,6 LT – RITTER M11-001, serie B1903120 (San Luis de Palenque)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
14	AUTOCLAVE 24 LT – AUTOMAT 2400, serie 731 (Támara)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
15	AUTOCLAVE 22 LT – MATACHANA 21ED22, serie 105310 (Támara)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
16	AUTOCLAVE 23 LT – JP INGLOBAL 2021, serie 4588767 (Paz de Ariporo)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
17	AUTOCLAVE 23 LT – TUTTNAUER 2540E, serie 17060967 (Pore)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
18	AUTOCLAVE 23 LT – TUTTNAUER 2540E, serie 17060963 (Hato Corozal)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
19	AUTOCLAVE 22 LT – MATACHANA 21ED22, serie 105281 (Sácama)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
20	AUTOCLAVE 24,6 LT – MIDMARK RITTER M11, serie ES009766 (La Salina)	1	$1.400.974	$266.185	$1.667.159	$1.667.159
21	CABINA DE FLUJO LAMINAR – ESCO CS2-4E2, serie 2018-135493 (Villanueva)	1	$2.275.000	$432.250	$2.707.250	$2.707.250
	SUBTOTAL	**21**				**$36.050.430**

9.2. FORMA DE PAGO: Red Salud Casanare E.S.E. pagará el valor del contrato mediante actas parciales correspondientes a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor en el período facturado. Cada acta parcial se liquida con los precios unitarios de la propuesta económica del contratista aplicados a los equipos efectivamente intervenidos, calibrados o

validados. Cada pago se acompaña de: 1) Recibido a satisfacción del servicio por el líder de cada IPS intervenida. 2) Factura electrónica de venta o documento equivalente, si está obligado a ello. 3) Informe de actividades del contratista con los reportes de servicio por equipo y el registro fotográfico antes y después. 4) Hojas de vida actualizadas, certificados de calibración o verificación, informes de validación de autoclaves y certificado de la cabina de flujo laminar de los equipos incluidos en el acta. 5) Certificación de cumplimiento e informe del supervisor. 6) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7) Para el último pago, además, el informe final consolidado y la suscripción del acta de liquidación.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se estima un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con los artículos 59 y 60 del Acuerdo No. 015 del treinta (30) de septiembre de 2024, "Por el cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.", y con el Manual de Contratación de la entidad, se tipificaron, estimaron y asignaron los riesgos previsibles de la presente contratación con la metodología del "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente (probabilidad e impacto de 1 a 5, cuya suma da la valoración: 2 a 4 bajo, 5 y 6 medio, 7 alto, 8 a 10 extremo). Los riesgos identificados, su tratamiento y su responsable se presentan en la matriz de riesgos (ver Anexo No. 3 – Matriz de riesgos), que hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015 "De los acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado.

13. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

13.1 **COBERTURA DE RIESGOS:** Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20 % del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	20 % del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	20 % del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

TIPO DE CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS E INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO, LA METROLOGÍA (CALIBRACIÓN Y/O VERIFICACIÓN) DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, LA VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y LA CERTIFICACIÓN DE LA CABINA DE FLUJO LAMINAR DE LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E. Y SU SEDE ADMINISTRATIVA, VIGENCIA 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR TOTAL	SETECIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($760.087.859) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INCLUIDO.
FORMA DE PAGO	RED SALUD CASANARE E.S.E. PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO MEDIANTE ACTAS PARCIALES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR EN EL PERÍODO FACTURADO. CADA ACTA PARCIAL SE LIQUIDA CON LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL CONTRATISTA APLICADOS A LOS EQUIPOS EFECTIVAMENTE INTERVENIDOS, CALIBRADOS O VALIDADOS. CADA PAGO SE ACOMPAÑA DE: 1) RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL SERVICIO POR EL LÍDER DE CADA IPS INTERVENIDA. 2) FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SI ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 3) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA CON LOS REPORTES DE SERVICIO POR EQUIPO Y EL REGISTRO FOTOGRÁFICO ANTES Y DESPUÉS. 4) HOJAS DE VIDA ACTUALIZADAS, CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN O VERIFICACIÓN, INFORMES DE VALIDACIÓN DE AUTOCLAVES Y CERTIFICADO DE LA CABINA DE FLUJO LAMINAR DE LOS EQUIPOS INCLUIDOS EN EL ACTA. 5) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO E INFORME DEL SUPERVISOR. 6) ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), CONFORME AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003, Y AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. 7) PARA EL ÚLTIMO PAGO, ADEMÁS, EL INFORME FINAL CONSOLIDADO Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN LA EJERCERÁ ANTENOR TORRES ARIZA, SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO.

15. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó Componente Técnico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó Componente Económico

MARYURI LIZETH ÁVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora – Jurídica
Revisó y Aprobó Componente Jurídico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó y Aprobó Componente Financiero

DIANA CONTRERAS MURILLO
Prof. Apoyo
Proyectó

EDWING DARIO CRUZ MORA
Prof. Especializado Contratación
CPS RSC-CD-1335-2026
Revisó Componente Jurídico